



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021 -2019-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 17 MAYO 2019

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00003285-2019, copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2014-GR.APURIMAC/PR, Informe Escalafonario N° 002-2019-GR.AP/DRA/OF.RR.HHyE-AE y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **FRANCISCO MENDOZA VALVERDE**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2014-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 19 de Febrero del año 2 014, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica que corresponde al Quinto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 25 años de servicios y se le reconoce Veinticinco (25) años y Veintinueve (29) días de servicios al 31 de Diciembre del año 2 013;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 002-2019-GR.AP/DRA/OF.RR.HHyE-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente ha cumplido Treinta (30) años, Dos (02) meses y Veintiséis (26) días de servicios al 28 de Febrero del año 2 019;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 103-2019-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **FRANCISCO MENDOZA VALVERDE**, Mecánico III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 187 de la Sub Gerencia de Servicio y Equipo Mecánico, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 04 de Diciembre del año 2 018.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Un Mil Novecientos Sesenta y Uno con 07/100 (S/. 1 961,07) Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	TECNICO ADM. II
NIVEL	:	STA
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
TRANSIT/HOMOLOG.	:	00,00
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697	:	51,16
D.U. N° 090	:	65,44
D.U. N° 037-94	:	200,00
D.U. N° 073 -97	:	86,97
D.U. N° 011-99	:	88,11
D.L. N° 26504 INS. SNP	:	13,29
TOTAL REMUNERACION	:	S/653,69

Asignación por cumplir 30 años de servicios: 653,69 x 3 = 1 961,07

TOTAL A PAGAR : S/1 961,07

SON: UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 07/100 SOLES.

Correlativo de Meta : 0146 Acciones Administrativas
Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 30 años.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años, Dos (02) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 03 de Junio del año 1 986 al 28 de Febrero del año 2 019.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWS/D/APR.